JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

EF: Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA c.c. #26.593.987 contra ADOLFO LUIS PADILLA VELEZ c.c. #84.455.555. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00-794-00.

Para atender la solicitud de reconocimiento de personería y medida cautelar, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al abogado JUAN CAMILO ANDRADE GUTIERREZ para que actúe como apoderado de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, conforme al poder otorgado y en los términos allí estipulados, sin facultad de recibir.

2º. ENVIAR el Link al apoderado mediante correo electrónico, para que pueda acceder al proceso.

3º. NEGAR la medida de embargo de los dineros que le adeude la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA –CAJA HONOR, al demandado, de conformidad con lo reglado en el artículo 11 parágrafo 4 de Ley 973 de 2005, que modifica el artículo 18 del Decreto Ley 353 de 1954.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

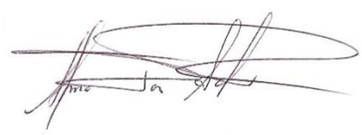

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.